[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-002528-2026 JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2026

"Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación para otorgamiento de Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que, mediante la información radicada con código de registro EXT-AMC-26-0120954 del 6 de octubre de 2026, la sociedad RAC Ingeniería y Arquitectura S.A.S. con NIT 901.931.048-6, representada legalmente por la señora Ana Elvira Mercado Padilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.494.416, y actuando en calidad de apoderada del señor Rodrigo José Álvarez Cabarcas, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.641.046, radicó ante el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena una solicitud de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce.

Que dicha solicitud tiene por objeto la evaluación del permiso requerido para la "*reubicación del arroyo dentro del predio mediante un canal abierto de sección trapezoidal sobre el lindero sureste, con descarga a través de un box culvert bajo la vía de acceso vehicular en la esquina oriental*" en la zona industrial de Mamonal, en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL, le fue asignado el número de seguimiento 4900901931048626001 del 6 de octubre de 2026.

Que en el expediente VITAL, el peticionario anexó la siguiente documentación:

- Formulario Único de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad RAC Ingeniería y Arquitectura S.A.S.
- Liquidación No. 7737 de 2026.
- Constancia de pago de la suma liquidada.
- Certificado de libertad y tradición de los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 060-95838 y No. 060-74517.
- Planos de memorias.
- Informe hidrológico e hidráulico, diseños y gestión del permiso de
- ocupación de cauce para los Lotes 1 y 2 ubicados en la Zona Industrial de Mamonal, Cartagena.
- Documento de descripción del proyecto "OCUPACIÓN DE CAUCE LOTE MAMONAL"
- Poder especial suscrito por el señor Rodrigo José Álvarez Cabarcas.

Que mediante radicado Vital No. 3500901931048626001 del 27 de octubre de 2026, la sociedad RAC Ingeniería y Arquitectura S.A.S., aportó la siguiente información:

- Documento de descripción del proyecto "OCUPACIÓN DE CAUCE LOTE MAMONAL".

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, revisada la información anteriormente aportada, se considera que se cumplen los requisitos necesarios para iniciar el trámite de evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce. En consecuencia, el EPA Cartagena procederá a emitir el pronunciamiento correspondiente sobre el inicio del trámite de evaluación de la solicitud, sin perjuicio de que, durante el desarrollo del proceso, pueda requerirse al interesado la presentación de información adicional y/o complementaria que resulte necesaria para la adecuada valoración de la solicitud.

Que el usuario aportó el pago de los servicios de evaluación por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATROL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.544. 993.oo), como se hace constar con el comprobante de pago con referencia 901931048 del 27 de agosto de 2026.

Que se verificó la presentación de la información exigida en el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015 "*Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos",* para dar inicio al trámite de evaluación del permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago de los servicios de evaluación.

Que, este Establecimiento es competente para decidir sobre el otorgamiento de permisos de Ocupación de Cauce, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual señala:

> "***Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación.*** *La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente* (…)".

Que la solicitud y documentación presentada por parte de la sociedad RAC Ingeniería y Arquitectura S.A.S. con NIT 901.931.048-6, representada legalmente por la señora Ana Elvira Mercado Padilla, identificada con cédula de ciudadanía No.1.069.494.416, será evaluada a efectos de determinar e identificar la viabilidad o no de conceder el permiso solicitado, con fundamento en la competencia legal que detenta el EPA Cartagena, para tal propósito, y su carácter de Autoridad Ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias.

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible (STDS), con el fin de que evalúe la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL y proceda conforme a lo previsto para estos asuntos en el Decreto 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por la sociedad RAC Ingeniería y Arquitectura S.A.S. con NIT 901.931.048-6, representada legalmente por la señora Ana Elvira Mercado Padilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.494.416, para la "*reubicación del arroyo dentro del predio mediante un canal abierto de sección trapezoidal sobre el lindero sureste, con descarga a través de un box culvert bajo la vía de acceso vehicular en la esquina oriental*", en la zona industrial de Mamonal, en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena la documentación aportada para su revisión, análisis, evaluación y conceptualización sobre la viabilidad de otorgar o no el permiso de ocupación de cauce solicitado, conforme con la información técnica presentada por la sociedad RAC Ingeniería

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

y Arquitectura S.A.S. con NIT 901.931.048-6, y remitir el concepto técnico correspondiente a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad RAC Ingeniería y Arquitectura S.A.S. con NIT 901.931.048-6, por medio de su representante legal y/o a quien haga sus veces, debidamente constituido, al correo electrónico: racingenieriayarquitecturasas@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso por la vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada

Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio
Abogado Asesor Externo OAJ EPA